



ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Asesoría Jurídica y Asesoría  
REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial N° 057 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 25 MAR 2008

25 MAR. 2008

### VISTOS:

La Carta S/N del proveedor Antojos Latino EIRL. de fecha 31 de enero del 2008, el Memorándum N° 005-2008-GRC/GRDE-OAP de fecha 14 de febrero del 2008 de la Oficina de Agricultura y Producción y el Proveído N° 245-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe N° 247-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 29 de febrero del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante orden de compra N° 2007-001511 del mes de octubre del 2007, se compromete el pago del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, para la adquisición de refrigerios del personal de la Oficina de Agricultura y Producción, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre por un importe de S/. 4,453.80;

Que mediante Memorándum N° 005-2008-GRC/GRDE-OAP la Oficina de Agricultura y Producción remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado de la orden de compra N° 2007-001511 y solicita se culmine el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, toda vez que el proveedor cumplió con entregar los bienes solicitados, adjuntando la orden de compra así como su factura N° 0001-000061 y nota de crédito N° 001-000003, que rebaja el pago de acuerdo a los menús efectivamente atendidos de la orden;

Que mediante proveído en el Informe N° 018-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 247-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 29 de febrero del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal y teniendo en consideración los informes del área usuaria y del área técnica, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado la orden de compra N° 2007-001511, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que por el congestionamiento de las líneas de transmisión por las informaciones nacionales por fin de año remitidas al SIAF-SP, el devengado del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, no fue aprobado;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de S/. 3,349.17 (**Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 17/100 Nuevos Soles**);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo





## Resolución Gerencial N° 057 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Agricultura y Producción y la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **ANTOJOS LATINO EIRL.**, la suma de **S/. 3,349.17 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 17/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao  
Gerente de Administración  
MARIO BOZA FRASSINELLI

ANDRÉS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
25 MAR. 2008